

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No 079 de 16 de marzo de 2021
PERMISO

Nº 0741

RESOLUCIÓN No.

(06 MAY 2022)

06 MAY 2022

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”
LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE SUCRE – CARSUQUE**, en ejercicio de sus facultades legales y en
especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 004 de abril 27 de
2022 del Consejo Directivo de CARSUQUE, la Resolución No 0720 de abril 29 de
2022 y,

CONSIDERANDO

Que, la UNIVERSIDAD DE SUCRE, identificado con NIT. 8922003239. Representada legalmente por el señor JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ, identificado con adula de ciudadanía 10.534.276, expedida Popayán, presenta ante esta corporación solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas a realizarse en el Campus ciencias Agropecuarias de la institución, con radicado interno No. 1937 de 03 de junio de 2020.

Que, mediante auto No 0263 de 23 de marzo de 2021, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado interno No. 1937 de 03 de junio de 2020, en caminata a la obtención de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, presentada por la Universidad de Sucre identificada con el NIT: 892.200.323-9, representada legalmente por el señor JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ, identificado con adula de ciudadanía 10.534.276, expedida Popayán.

Que, en cumplimiento al artículo segundo del Auto No 0263 de 23 de marzo de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante Oficio No 06819 de 26 de agosto de 2021, informó que, para darle continuidad a la elaboración del concepto técnico, se hacía necesario la presentación de la información por parte del peticionario, la cual consistía en: *El solicitante NO presento el Plan y cronograma de Trabajo*

- Empresa perforadora y equipos a utilizar
- Impactos y medidas de mitigación ambiental
- Actualización del certificado de tradición y libertad
- Anexar tarjeta profesional de la persona que realizó el estudio Geo eléctrico.

que, mediante oficio No 01079 de 23 de febrero de 2022, se requirió a la UNIVERSIDAD DE SUCRE, identificado con NIT. 8922003239. Representada legalmente por el señor JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ para que en un término improrrogable de quince (15) días, entregue el Plan y cronograma de Trabajo, Empresa perforadora y equipos a utilizar, Impactos y medidas de mitigación ambiental, Actualización del certificado de tradición y libertad, Anexar tarjeta profesional de la persona que realizó el estudio Geo eléctrico. Que vencido el término concedido, no se ha dado cumplimiento con lo requerido

310.28
Exp No 079 de 16 de marzo de 2021
PERMISO

NO 0741

RESOLUCIÓN No.

(06 MAY 2021)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 079 de 16 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente No. 079 de 16 de marzo de 2021, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE a UNIVERSIDAD DE SUCRE, identificado con NIT. 8922003239. Representada legalmente por el señor JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ, identificado con adula de ciudadanía 10.534.276, expedida Popayán, en el email: rectoria@unisucra.edu.co / julio.alvarez@unisucra.edu.co, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
s arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			